

DECISION 008

ALVARO ZARAMA MEDINA, agente interventor de las sociedades TORRES CONSTRUCCIONES Y VALORES S.A.S TCVL S.A.S con NIT 900.423.761-7, FINDECARIBE LTDA., con NIT 900.013.062-8 y G & P CONSULTORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL LTDA., con NIT 830.071.186 y la sociedad extranjera MAGNET FINANCIAL ADVISORS S.A., y de las personas naturales BERNARDO CAMACHO LEON C.C. 79.047.953, CARLOS EDUARDO CASTRO FLORIAN C.C. 12.584.697, JOSE LEONEL TORRES CORTES C.C. 17.040.571, LEONEL JOSE TORRES JARAMILLO C.C. 79.524.060, MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE TORRES C.C. 22.351.816, ORLANDO JOSE ROIS GNECCO C.C. 77.031.650, JOSE RAUL LOPEZ DAZA C.C. 77.173.694, SEGUNDO FRANKLIN PEREZ PATIÑO C.C. 13.012.198, JUDITH YAMIRA HERNANDEZ HERNÁNDEZ C.C. 52.765.355, ROBERTO CARLOS ROIS GNECCO C.C. 85.462.651 y JUAN CARLOS JUNCA LEÓN C.C. 80.496.570 de acuerdo con lo ordenado en el literal d del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 y demás normas legales aplicables, referidas en los autos 420-012695 del diecisiete (17) de Julio de 2013, 4010-013150 del veintisiete (27) de Julio de 2013 y del 400-014479 del veintiséis (26) de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO

1. Que mediante autos 420-012695 del diecisiete (17) de Julio de 2013, 4010-013150 del veintisiete (27) de Julio de 2013 y 400-014479 del veintiséis (26) de Agosto del 2013, la Superintendencia de Sociedades ordenó la intervención mediante la TOMA DE POSESION de los bienes, haberes, negocios y patrimonio y la suspensión inmediata de actividades de las sociedades TORRES CONSTRUCCIONES Y VALORES S.A.S TCVL S.A.S con NIT 900.423.761-7, FINDECARIBE LTDA., con NIT 900.013.062-8 y G & P CONSULTORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL LTDA., con NIT 830.071.186 y la sociedad extranjera MAGNET FINANCIAL ADVISORS S.A., y de las personas naturales BERNARDO CAMACHO LEON C.C. 79.047.953, CARLOS EDUARDO CASTRO FLORIAN C.C. 12.584.697, JOSE LEONEL TORRES CORTES C.C. 17.040.571, LEONEL JOSE TORRES JARAMILLO C.C. 79.524.060, MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE TORRES C.C. 22.351.816, ORLANDO JOSE ROIS GNECCO C.C. 77.031.650, JOSE RAUL LOPEZ DAZA C.C. 77.173.694, SEGUNDO FRANKLIN PEREZ PATIÑO C.C. 13.012.198, JUDITH YAMIRA HERNANDEZ HERNÁNDEZ C.C. 52.765.355, ROBERTO

CARLOS ROIS GNECCO C.C. 85.462.651 y JUAN CARLOS JUNCA LEÓN C.C. 80.496.570.

2. Que mediante el auto 420-012695 del diecisiete (17) de Julio de 2013 se designó como agente interventor a ALVARO ZARAMA MEDINA, tomando posesión del cargo el veinticinco (25) de Julio de 2013.
3. Que mediante aviso publicado en el diario EL PERIODICO, de fecha dos (2) de Agosto de 2013, y en la página web de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co) se convocó a todas las personas que se creyeran con derechos a efectuar reclamaciones, para que las presentaran por escrito, con firma autógrafa del solicitante, con presentación personal ante el interventor o ante notario, anexando los documentos originales o copia, soportes de la reclamación y fotocopia de la cédula de ciudadanía, dentro del plazo establecido en el aviso, el cual se surtió desde el tres (3) de Agosto de 2013 hasta el día doce (12) de Agosto de 2013.
4. Que de acuerdo con las reclamaciones presentadas oportuna y extemporáneamente, se procede a decidir sobre ellas.

En virtud de las anteriores consideraciones, el agente interventor

DECIDE

PRIMERO.- Que por medio de la presente decisión, se corrige la calificación otorgada a la señora ROSA CECILIA ESPEJO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 23.853.932 de Paipa, aceptando su reclamación como oportuna y a cargo de TCVAL, por la suma de \$ 242.091.500.

SEGUNDO.- Que por medio de la presente decisión, se corrige la calificación otorgada a la sociedad COOPIAGROS LTDA., identificada con el NIT 891001125-1, aceptando su reclamación como extemporánea y a cargo de TCVAL por la suma de \$ 30.000.000.

TERCERO.- Que por medio de la presente decisión, se corrige la calificación otorgada al señor CARLOS FERNANDO RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.080.838 de Bogotá, aceptando su reclamación como

oportuna y a cargo de Leonel José Torres Jaramillo, por la suma de \$46.000.000.

CUARTO.- Que por medio de la presente decisión, se corrige la calificación otorgada a la señora MARIA CONSUELO ÁVILA DE LEMCKE, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.323.494 de Bogotá, aceptando su reclamación como oportuna y a cargo de Leonel José Torres Jaramillo, por la suma de \$65.973.210.

QUINTO.- Que por medio de la presente decisión, se corrige la calificación otorgada al señor ERNESTO MATTOS BAUTISTA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.181.543 de Bogotá, aceptando su reclamación como oportuna y a cargo de Leonel José Torres Jaramillo, por la suma de \$99.537.720.

SEXTO.- Que por medio de la presente decisión, se corrige la calificación otorgada al señor FREDDY RONDEROS JENSEN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.163.560 de Bogotá, aceptando su reclamación como oportuna y a cargo de Leonel José Torres Jaramillo, por la suma de \$235.854.270.

SÉPTIMO.- Que por medio de la presente decisión, se corrige la calificación otorgada al señor LEONARDO LOMBANA HENRIQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.413.767 de Barranquilla, aceptado su reclamación como oportuna y a cargo de Leonel José Torres Jaramillo por la suma de \$70.359.270.

OCTAVO.- Que por medio de la presente decisión, se corrige la calificación otorgada a la señora GRETA MARIA FLOREZ RUÍZ , identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.530.821 de Bogotá, aceptando su reclamación como oportuna y a cargo de Leonel José Torres Jaramillo por la suma de \$ 25.562.372.

NOVENO.- Que por medio de la presente decisión, se corrige la calificación otorgada a la señora TERESA BUENAVENTURA LOZANO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.335.306 de Bogotá, aceptando su reclamación como oportuna a cargo de Leonel Torres Cortes, por la suma de \$ 102.671.956.

DÉCIMO.- Que por medio de la presente decisión, se rechaza la reclamación conjunta realizada por el señor BOLMAN FERNANDO FLECHAS MORALES identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.452.326 de Bogotá y por LILIANA PAOLA PACHECO RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.832.011 de Bogotá, por valor de \$ 7.295.500. La causal de rechazo es la inexistencia de prueba sumaria de la obligación a cargo del señor Juan Carlos Junca. Respecto de la reclamación realizada por LILIANA PAOLA PACHECO RODRIGUEZ se rechaza por que no fue firmada ni autenticada la firma en la reclamación.

UNDÉCIMO.- Que por medio de la presente decisión, se rechaza la reclamación realizada por el señor BOLMAN FERNANDO FLECHAS MORALES identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.452.326 de Bogotá por valor de \$ 105.000.000. La causal de rechazo es la inexistencia de prueba sumaria de la obligación a cargo del señor Juan Carlos Junca.

DUODÉCIMO.- Que por medio de la presente decisión, se rechaza la reclamación realizada por la señora MARIA ELVIA MORALES DE FLECHAS identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.374.763 de Bogotá por valor de \$ 15.500.000. La causal de rechazo es la inexistencia de prueba sumaria de la obligación a cargo del señor Juan Carlos Junca.

Dada en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2013.


ALVARO ZARAMA MEDINA
Agente Interventor